



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

YO, LYANNE LISSET HERNÁNDEZ BATISTA, Secretaria del Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos de esta cámara hay un expediente de carácter civil marcado con el número 974-2018-EREE-00005, que contiene una sentencia cuyo texto es el siguiente:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto núm. 974-2022-TREE-00022
NCI núm. 974-2018-EREE-00005

Expediente núm. 974-2018-EREE-00005

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año ciento setenta y nueve (179) de la Independencia ciento sesenta (160) de la Restauración.

El Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, localizado en la calle Hipólito Herrera Billini esquina a la calle Juan B. Pérez, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, segundo piso, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono número: (809)-533-3118, extensión 3234; presidido por el juez Luis Borges Carreras Muñoz, quien dicta este auto, en nuestro despacho, asistido por la secretaria, Lyanne Lisset Hernández Batista.

Con motivo de la solicitud de autorización de venta de los aviones propiedad de la sociedad comercial Pam Am World Airways Dominicana, S.A., debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Mercantil (RM) número 74399SD y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-17-01299-2, con domicilio social en la avenida Winston Churchill, Acrópolis Center, Citi Tower, piso 14, Ensanche Piantini, de esta ciudad, y oficinas comerciales en Blue Mall y el Aeropuerto Internacional de las Américas, área de carga, almacén número 6, de esta ciudad; sociedad comercial en proceso de liquidación judicial de acuerdo al procedimiento previsto por la Ley número 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), debidamente representada por la liquidadora judicial la licenciada Aura Fabiola Cruz Rodríguez, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0444247-7, con domicilio profesional en la calle Juan Tomás Díaz, número 103, local 101, Zona Universitaria, de esta ciudad; con la asistencia de los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López, dominicanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad y electoral número 012-0070881-4 y 001-1189657-7, respectivamente, con estudio profesional abierto en la avenida Gustavo Mejía Ricart, número 54, suite 15-C, Ensanche Naco, de esta ciudad; en lo adelante, partes solicitantes.

Auto núm. 974-2022-TREE-00022

Expediente núm. 974-2018-EREE-00005



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

En fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la licenciada Aura Fabiola Cruz Rodríguez, fue designada mediante auto número 974-2021-TREE-00006, como liquidadora de la sociedad comercial Pan Am World Airways Dominicana, S. A., (Pawa Dominicana).

Más adelante, mediante ticket número 2022-R0071837, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López, depositaron por ante la secretaría de este tribunal, una solicitud de autorización de venta de aviones propiedad de la sociedad comercial Pan Am World Airways Dominicana, S.A. (PAWA Dominicana).

PRUEBAS APORTADAS

Las partes solicitantes, los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López, en calidad de abogados de la sociedad comercial Pam Am World Airways Dominicana, S.A., depositaron los documentos que se detallan a continuación:

- Copia fotostática de la sentencia número 974-2021-TREE-00006, expediente núm. 974-2018-EREE-00005, emitida por el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), que designa a la Liquidadora Judicial;
- Copia fotostática del oficio número 00009/2018, de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), dictada por el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, que acoge la reestructuración de la sociedad;
- Copia fotostática del auto número 974-2018-TREE-00026, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), que aprueba la liquidación anticipada de la sociedad, dictada por el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional;
- Copia fotostática de la resolución número 974-2021-SREE-00002, que confirma la liquidación en segunda instancia, en fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021);
- Copia fotostática del contrato de subconcesión de Hangar entre Aerodom y Pawa Dominicana, suscrito en fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil quince(2015);
- Copia fotostática del informe del Director de Mantenimiento de la sociedad comercial Pawa Dominicana, S.A., de fecha treinta y un (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022);



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

- Tres copia fotostática de los informes de valuación, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), de las aeronaves Boeing MD-82, matrícula HI 914, Douglas DC-9, McDonnell DC-9-32, HI 869, HI 965 y Turbina Pratt & Whitney CUM1473, serie 49761;
- Copia fotostática de la comunicación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil, en fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre las condiciones de las aeronaves de Pawa Dominicana, S.A.;
- Copia fotostática de la publicación, en fecha primero (1^{ero}) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en la edición del periódico de amplia difusión El Nacional.

PONDERACIÓN DEL CASO

1. La especie se contrae a una solicitud de autorización de venta de los aviones propiedad de la sociedad comercial Pam Am World Airways Dominicana, S.A., realizada por los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López. Asunto de la competencia de este tribunal, en virtud de lo que establecen los artículos 23 de la Ley número 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, así como al acta número 44/2016, de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), emitida por el Consejo del Poder Judicial, mediante la cual fuimos designados para el conocimiento del asunto de que se trata.

2. Las partes solicitantes por medio de su instancia peticionan lo siguiente: *“PRIMERO: Autorizar al liquidador de Pawa Dominicana, S.A., la venta inmediata de los aviones MD-82, matrícula HI 914, DC-9-32, matrícula HI 869 y DC-9-32, matrícula HI 965 y una turbina, por medio del procedimiento propuesto y a la luz de las disposiciones establecidas en la Ley que nos ocupa. SEGUNDO: Solicitar al Tribunal establecer cualquier mecanismo de publicidad o procedimiento que considere pertinente, en su soberana potestad, con la finalidad de realizar los activos indicadas a la mayor brevedad posible, garantizando de éste modo el debido proceso y garantías a los acreedores”*.

3. En el caso que nos apodera, las partes solicitantes, pretende en síntesis que este tribunal ordene la venta inmediata de los aviones MD-82, matrícula HI 914, DC-9-32, matrícula HI 869, DC-9-32, matrícula HI 965 y una turbina, propiedad de la sociedad comercial Pan Am World Airways Dominicana, S.A., (Pawa Dominicana), los cuales se encuentran en custodia judicial dentro del Aeropuerto de Las Américas, debido a la situación de las naves por efecto de depreciación, condiciones deplorables, robo de piezas, repuestos y equipos de mantenimiento para aeronaves.

4. En ese mismo tenor indicar que, el artículo 80 de la referida Ley de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, establece que: *“En aquellos*



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

casos en que un bien o bienes de la masa sea o sean perecederos o el conciliador considere que pueda estar expuesto a una grave disminución de su precio, o su conservación sea costosa en comparación con la utilidad que pueda generar para la masa, el conciliador deberá informar de ello al tribunal de inmediato. El tribunal excepcionalmente puede autorizar la venta inmediata de dichos activos omitiendo la notificación previa al asesor de los acreedores y las medidas que considere corresponder para la salvaguarda de los activos de la masa”.

5. En estas atenciones, el artículo 171, párrafo VI, de la Ley número 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, establece que: *“El tribunal puede autorizar al liquidador vender los muebles que permanecen en los lugares arrendados sujetos a deterioro, depreciación inminente o cuya conservación sea dispendiosa, o aquellos cuya realización no afecta la existencia del fondo de comercio o el mantenimiento de garantías suficientes para el arrendador”.*

6. En sintonía con la consideración precedente, constatamos el plan de venta propuesto y/o solicitado por los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López, en el cual peticionan entre otras cosas, lo siguiente: *“Proponemos optar por el método de la venta en pública subasta, ya que las condiciones de las aeronaves llaman a diferentes ofertantes con intereses diversos, una publicación de la venta, con el fin de transparentar el proceso y dar la oportunidad a la mayor cantidad de interesados posibles, proponemos realizar una (1) publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el llamado a realizar ofertas directamente al tribunal sobre las aeronaves, que se otorgue el plazo de la octava franca luego de la publicación, para enviar las ofertas. Celebrar una única audiencia para adjudicación; en el mismo acto en el que se adjudica la oferta y se ordena el pago, autorizar el pago de la acreencia laboral en virtud de los artículos 82 y 56 del Código Laboral, reconocida y resolutada por medio de la resolución 709-2021, emitida por el Ministerio de Trabajo, en plazo máximo de quince (15) días luego que el pago de la venta de los aviones se haga efectivo y disponible en la cuenta bancaria de la empresa”.*

7. Al tenor de las disposiciones del artículo 176, de la Ley número 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, indica sobre la ejecución inmobiliaria que: *“En el caso de la realización de inmuebles, será de aplicación el procedimiento abreviado de embargo previsto en el Artículo 149 y siguientes de la Ley número 189-11, sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana”.*

8. En virtud del artículo 178 de la referida ley ut supra y 107 de su Reglamento de Aplicación, el tribunal debe ordenar la venta en pública subasta o de grado a grado de los otros bienes, una vez oído o debidamente citado el deudor y después de haber recogido las Auto núm. 974-2022-TREE-00022

Expediente núm. 974-2018-EREE-00005



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

observaciones de las partes participantes, que cuando fuera posible vender un conjunto de bienes bajo la modalidad de venta como unidad económica, el Tribunal establecerá este modo de realización con preferencia a la venta singular de bienes, dicha decisión deberá señalar el procedimiento de enajenación, la publicidad que deberá efectuarse, el precio mínimo, la forma de pago y garantías, y las demás modalidades y condiciones de la enajenación que el tribunal considere necesario establecer, la decisión se publicará en la página Web del Poder Judicial.

9. Luego de ponderar las argumentaciones de las partes solicitantes y de cotejar las mismas con la glosa procesal, este tribunal tiene a bien establecer los siguientes hechos:

- a) Que en fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), la sociedad comercial Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (AERODOM SIGLO XXI), denominada primera parte, y Pan An World Airways Dominicana S. A. (PAWA DOMINICANA), denominada segunda parte, suscribieron un contrato de subconcesión de hangar, cuyas firmas fueron legalizadas por el doctor Wilfrido Suero Díaz, notario público del Distrito Nacional, sobre un hangar con una extensión de tres mil metros cuadrados (3,000M²), ubicado en la Rampa Lado Sur del Aeropuerto Internacional de Las Américas-Dr. Francisco Peña Gómez (AILA-JFPG);
- b) Que la certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil, de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el organismo regulador del sector de aviación civil, con autoridad para indicar la operatividad o no de las naves, en su comunicación señalan que ninguna de las aeronaves indicadas se encuentran aeronavegables, por lo tanto no se encuentran en condiciones de operar;
- c) Que en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), a petición de la liquidadora, la licenciada Aura Fabiola Cruz Rodríguez, solicito al Ingeniero Jhony Alberto López Ramírez, ex empleado de Pan Am World Airways Dominicana, S.A., (Pawa Dominicana), realizar una inspección de las aeronaves mencionadas, la cual arrojó evidencias de vandalismo, sustracción de piezas y equipos dentro de la aeronaves;
- d) Que los informes de valuación de equipo emitido por la sociedad comercial tasadores, agrimensores y ajustadores (MVA), de fechas veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), los cuales procedieron una inspección de la naves para



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

evaluar las condiciones y poder determinar un valor aproximado de venta, indican que han arrojado un estimado de pérdida de valor significativo;

- e) Que en fecha primero (1^{ero}) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en la edición del periódico de amplia difusión El Nacional, la publicación que lleva como título “*venderán aviones abandonados*”, por Diógenes Tejada, la cual indica de manera resumida que los aviones tienen más de 180 días abandonados en el Aeropuerto de Las Américas, si en un plazo de 30 días, los dueños de esas aeronaves no lo retiran del Aeropuerto de Las Américas, procederán a su incautación.

10. Del estudio de la glosa procesal, este tribunal tiene a bien indicar que la solicitud hecha por los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López, y posteriormente avalada por la liquidadora, licenciada Aura Fabiola Cruz Rodríguez, se encuentran sustentadas en las pruebas depositadas ante este tribunal, y descritas anteriormente; por lo que, tenemos a bien acoger la misma, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

11. En ese mismo sentido, verificamos que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el auto núm. 974-2022-TADM-00017, por este tribunal de reestructuración, cuya parte dispositiva reza de la siguiente manera: “*Rechaza la presente solicitud de ordenanza para disposición de uso del hangar, depositada en fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por la licenciada Aura Fabiola Cruz Rodríguez, en calidad de liquidadora de la sociedad comercial Pam Am World Airways Dominicana, S.A.*”. En virtud, de que el contrato de subconcesión finalizó, según lo indicado en el mismo, y no existe evidencia alguna de que la sociedad comercial Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (Aerodom Siglo XXI), tenga algún interés en renegociar con la sociedad comercial Pan Am World Airways Dominicana S. A. (Pawa Dominicana).

12. Así las cosas y atendiendo a todo explicado previamente, tal y como haremos constar en la parte dispositiva de esta decisión. Procede ordenar a la Secretaria de este tribunal la notificación de esta decisión, tal y como haremos constar en la parte dispositiva de este auto.

Por tales motivos y vista la Constitución de la República; la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes; el Reglamento de Aplicación de la indicada ley y demás disposiciones legales señaladas; este Tribunal, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Acoge la solicitud de autorización de venta de los aviones propiedad de la sociedad comercial Pam Am World Airways Dominicana, S.A., presentada ante este Tribunal Auto núm. 974-2022-TREE-00022

Expediente núm. 974-2018-EREE-00005



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO NACIONAL

por los licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Orlando Rodríguez López, en fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de este auto, a la liquidadora, licenciada Aura Fabiola Cruz Rodríguez.

DADO Y FIRMADO ha sido el auto que antecede por el magistrado que figura en el encabezamiento, el cual fue leído íntegramente, firmado y sellado el día dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por ante mí, secretaria, que certifica que la presente copia es fiel y conforme a su original que reposa en los archivos de esta cámara, que se expide, sella y firma a solicitud de la parte interesada.

Firma: Lyanne Lisset Hernández Batista, secretaria.

-Fin del documento-



Fijación de Audiencia

Estimado Usuario

Por medio del presente se le convoca a la audiencia Presencial a celebrarse el 17 del mes de febrero del año 2023, a las 9:00 AM del expediente núm. 974-2018-EREE-00005.

Modalidad de audiencia.: Presencial

Tipo de Convocatoria.: Pública

Materia.: CIVIL

Demanda.: FIJACIÓN DE AUDIENCIA

Calificación Jurídica.: FIJACION DE AUDIENCIA

Interpuesta Por .: PANAMWORLD AIRWAYS DOMINICANA, S.A

Contra.: N/D

Salón de Audiencia.: Sala de Audiencias 07, Categoría - A

Tribunal.: CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

Por lo que se les recuerda que deben cumplir con las siguientes formalidades, entre estas:

- Ropa formal, camisa blanca, corbata negra, uso de toga y birrete por parte de los abogados.
- Deben ubicarse en un lugar donde no tengan interferencia y que no sean interrumpidos.
- Deben tener sus micrófonos en silencio, mientras que cualquiera de los participantes hablé y deberán levantar la mano para pedir la palabra antes de abrir el micrófono, y al igual que en las audiencias presenciales deberán respetar el orden para hablar.

Atentamente,
El equipo de Poder Judicial

Lyanne Hernandez B.
[Secretaria General]



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

Legales

AVISO DE MENSURA PARA DESLINDE

VISTA: La autorización dictada por La Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, de fecha 31 de octubre del año 2022, donde resulto el Exp. No. 664202211144 a petición de la SRA. LINA CASSADRA WALTER. Informamos que el día 15 de febrero del año 2023 a las 08:00 a. m., se realizarán los trabajos de DESLINDE dentro del ámbito de la Parcela No. 168 del D. C. No. 11/4ta. Con una extensión superficial de 7,303.85 m². El inmueble se encuentra ubicado en el Peñón de los Reyes del Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

AGRIM. JOSE ABREU PORTALATIN CODIA No. 37950 -Tel.: (829) 764-7014

AVISO DE MENSURA PARA DESLINDE

VISTA: La autorización dictada por La Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, de fecha 09 de enero del año 2023, donde resulto el Exp. No. 6642023001806 a petición de la SRA. PAULINA CANDELARIO ORTIZ. Informamos que el día 15 de febrero del año 2023 a las 03:00 p. m., se realizarán los trabajos de DESLINDE dentro del ámbito de la P. No. 360 del D. C. No. 10/6ta. Con una extensión superficial de 12,577.20 m². El inmueble se encuentra ubicado en Matachape, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

AGRIM. JOSE ABREU PORTALATIN - CODIA No. 37950 Tel.: (829) 764-7014

FE DE ERRATA

EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 se hizo de público conocimiento, que el día (24) de noviembre del año 2022 a las 10:00 AM. Se realizarán los trabajos de mensura para saneamiento dentro del solar 01 de la manzana 246 del distrito catastral N. 01 de Higüey provincia La Altagracia - Exp: 6642022102501 propiedad de Mercedes Ippost Carpio de carpio omitiendo el apellido del esposo error que estamos corrigiendo con esta nueva publicación higüey Provincia La Altagracia.

PABLO SANTANA PEÑA
AGRIMENSOR CODIA No 30325 Cel. 829-9842800

AVISO DE PERDIDA DE CERTIFICADO DE TITULO

Para dar cumplimiento a lo prescrito por el artículo 204 de la Ley de Registro de Tierras, que hace constar que se ha perdido el Certificado de Título Núm.52 (anotación No.6), correspondiente, a una porción de terreno con una superficie de VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20,000.00 M²), dentro de la Parcela 1-Ret.-39, del Distrito Catastral No.2, de San Felipe Puerto Plata, expedido a nombre del señor JOSE FRANCISCO FRIS.-

AVISO DE PÉRDIDA DE CERTIFICADO DE TÍTULO

De conformidad con las disposiciones del Artículo No. 92, párrafo 3, de la Ley de Registro Inmobiliario y del Artículo 83 del Reglamento General de los Registros de Tierras, se hace de público conocimiento que se ha perdido el certificado de título identificado como APARTAMENTO No. H-2, SEGUNDA PLANTA del condominio RESIDENCIAL LAMILLA XI, (duplicado del dueño), que ampara el derecho de copropiedad que tiene una superficie de 2500 metros cuadrados. Matrícula No. 0100224141, Ubicado en Santo Domingo Este, copropiedad de SANTA SORIANA BRITO MONTAZ.

AVISO DE MENSURA PARA DESLINDE

VISTA: La autorización dictada por La Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, de fecha 09 de enero del año 2023, donde resulto el Exp. No. 6642023001792 a petición de la SRA. ANTONIA CARABALLO RODRIGUEZ. Informamos que el día 17 de febrero del año 2023 a las 08:00 a. m., se realizarán los trabajos de DESLINDE dentro del ámbito de la Parcela: 313 del Distrito Catastral No. 10/6ta Con una extensión superficial de 7,746.00 m². El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

AGRIM. JOSE ABREU PORTALATIN-CODIA No. 37950-Tel.: (829) 764-7014

AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE BIENES PROPIEDAD DE ENTIDAD COMERCIAL EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN (LEY NÚM. 141-15, SOBRE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS COMERCIALES)

De conformidad con el Auto número 974-2022-TREE-00022 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado por el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional; así como de la sentencia dictada in-voce en audiencia pública celebrada el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintidós (2023) mediante la cual se fijó la venta a la que se contrae este edicto; y los artículos números 80 y 171 de la Ley No. 141-15, Sobre Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciales, se hace esta publicación para hacer de público conocimiento que el día viernes que contaremos a diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2023), a las nueve horas de la mañana (9:00 AM), ante el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, en el local donde acostumbra a celebrar sus audiencias públicas, sito en uno de los departamentos del segundo nivel del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (FERIA), ubicado en la calle Lic. Hipólito Herrera Billini de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se procederá a la venta en pública subasta, en audiencia de pregones que al efecto se celebrará, de los bienes siguientes:

- 1.- Aeronave no operativa, marca Boeing, modelo DC-9-82 (MD-82), Serie No. 49476, Matrícula HI 914, con capacidad para 115 pasajeros, propiedad de Pan Am World Airways Dominicana, S.A.
- 2.- Aeronave no operativa, marca McDonnell, modelo DC-9-32, Serie 47566, Matrícula HI 869, con capacidad para 110 pasajeros propiedad de Pan Am World Airways Dominicana, S.A.
- 3.- Aeronave no operativa, marca McDonnell, modelo DC-9-32, Serie 47235, Matrícula HI 965, con capacidad para 115 pasajeros propiedad de Pan Am World Airways Dominicana, S.A.; y
- 4.- Una Turbina Pratt & Whitney Modelo CUM1473, serie 49761.

Los bienes antes descritos se encuentran dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (AILA), disponibles para ser inspeccionados por cualquier persona interesada en participar en la subasta que se promociona mediante este aviso.

La venta es perseguida por la Licenciada Aura Fabiola Cruz, en su calidad de liquidadora judicial designada, mediante Auto número 974-2021-TREE-00006, dictado por el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021), de la sociedad comercial Pan Am World Airways Dominicana, S. A. (PAWA DOMINICANA), constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC Núm. 1-17-01299-2, Registro Mercantil Núm. 743995D, quien hace elección de domicilio en el estudio profesional de sus abogados apoderados, licenciados Yury W. Mejía Medina y Sócrates Rodríguez López, provistos de las cédulas de identidad y electoral números 012-0070881-4 y 001-0128725-8 respectivamente, matriculados en el Colegio de Abogados bajo los números 27403-880-02 y 22028-481-99 respectivamente, ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart número 54, Torre Solazar Business Center, Suite 15-C, ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, teléfono 809-688-1441 y los E-mail: ymeja@rmbogadados.com.do y srodriguez@srlobogadados.com.

El precio de la primera puja fijado por el persigiente, es la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$30,000.00) más los gastos y honorarios del procedimiento de conformidad con la ley. Un diez por ciento (10%) del precio de la primera puja, en dinero efectivo o en cheque bancario certificado a nombre del Consejo del Poder Judicial, deberá ser depositado en la secretaría del tribunal en el cual se procederá a la adjudicación arriba indicada, sin cuyo requisito no será admitido licitar, de conformidad con el Pliego de Condiciones depositado en el Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional antes indicado en fecha veinticuatro (24) de enero del 2023, entendiéndose que ésta garantía no forma parte del precio y será devuelta por la Secretaría del tribunal, todo de acuerdo con el reglamento del Consejo del Poder Judicial.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2023).

Lic. Aura Fabiola Cruz
Liquidadora Judicial designada
de Pan Am World Airways Dominicana, S. A.
(PAWA DOMINICANA)

LIC. YURY WILLIAM MEJIA MEDINA
LIC. SÓCRATES ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ
Abogados

DICTO DE VENTA DE INMUEBLE EN PÚBLICA SUBASTA

De conformidad con las disposiciones del artículo 158 de la Ley 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, se hace la presente publicación para hacer saber que el día miércoles que contaremos a veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2023), a las nueve y media horas de la mañana (9:30 AM), por ante la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, en el local donde acostumbra a celebrar sus audiencias públicas, sito en uno de los departamentos del segundo nivel del Palacio de Justicia de Puerto Plata, ubicado en la Avenida Luis Ginebra esquina Hermanas Mirabal del Municipio y Provincia Puerto Plata, República Dominicana; se procederá a la venta en pública subasta, en audiencia de pregones que al efecto se celebrará en perjuicio del inmueble siguiente:

Inmueble identificado como Inmueble identificado como: "312837264268, que tiene una superficie de 298.69 metros cuadrados, ubicado en el Municipio y Provincia de Puerto Plata y sobre todas sus mejoras, frutos, inmuebles por destino y demás dependencias". Este inmueble se encuentra ubicado en la calle 11, Torrealta II del Municipio y Provincia Puerto Plata, República Dominicana, según consta en la Certificación de Registro de Acreedor Matrícula No. 3000338659.

Dicha venta es perseguida en contra de los señores Juan Carlos Álvarez Batista y Sandy Anibel Reynoso de Álvarez, quienes figuran en sus calidades de deudor y compradores, quienes son dominicanos, mayores de edad, casados entre sí, comerciante y empleada privada, respectivamente, portadores de las cédulas de identidad y electoral números 402-2127114-7 y 037-0126959-3, respectivamente, en su domicilio y residencia en común ubicada calle Beller número 61, Centro de la Ciudad del Municipio y Provincia Puerto Plata, República Dominicana, así como también en la ubicación del inmueble, actuación a requerimiento del BANCO MÚLTIPLE BHD, S. A., entidad de intermediación financiera, constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-13679-2 y Registro Mercantil (RM) número 114325D, con domicilio social y asiento principal ubicado en la plaza BHD ubicada en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por su Vicepresidente de Reorganización Financiera BP, Nicolás Reyes Monegro, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, funcionario bancario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1099695-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los LICDOS. SÓCRATES ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ y ANYELINA VÁSQUEZ SANTANA, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electorales números 001-0128725-8 y 001-1803832-2, respectivamente, matriculados en el Colegio de Abogados bajo los Nos. 22028-481-99 y 59945-35-15, respectivamente, en cuyo estudio profesional común abierto en la oficina "SÓCRATES RODRIGUEZ LÓPEZ & ASOCIADOS", ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar Business Center, Piso 05, Suite 5-F, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con los teléfonos números 809-373-0387 829-640-4454 y 829-940-5805, E-mail: srodriguez@srlobogadados.com / avasquez@srlobogadados.com, y con domicilio ad-hoc en la sucursal del Banco Múltiple BHD, S. A., ubicada en la Ave. 27 de febrero No. 2, esq. Prof. Juan Bosch del Municipio y Provincia Puerto Plata, República Dominicana, hacen formal elección de domicilio el persigiente y sus abogados constituidos.

El mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por el ministerial Ángel Rafael Hiraldo y fue debidamente registrado. Este mandamiento de pago, que contiene advertencia de que a falta de pagar en el plazo impartido se convertirá de pleno derecho en embargo inmobiliario, fue inscrito en el Registro de Títulos de Puerto Plata, el día 05 de diciembre del 2022. El precio de la primera puja fijado por el persigiente, es la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00), más los gastos y honorarios del procedimiento de conformidad con la ley. Un diez por ciento (10%) del precio de la primera puja, en dinero efectivo o en cheque bancario certificado, deberá ser depositado en la secretaría del tribunal en el cual se procederá a la adjudicación arriba indicada, sin cuyo requisito no será admitido licitar de conformidad con el Pliego de Condiciones depositado en la Sala más arriba indicada, en fecha 13 de diciembre del 2022, entendiéndose que ésta garantía no forma parte del precio y será devuelta por la Secretaría del Tribunal, todo de acuerdo con el reglamento del Consejo del Poder Judicial.—

En el Municipio y Provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2023).—

Licda. Anyelina Vásquez Santana
Por sí y por el
Lic. Sócrates Orlando Rodríguez López
Abogados del Persigiente

EDICTO DE VENTA DE INMUEBLES EN PÚBLICA SUBASTA

De conformidad con las disposiciones del artículo 158 de la Ley 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, se hace la presente publicación para hacer saber que el día martes que contaremos a veintuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2023), a las nueve horas de la mañana (9:00 AM), por ante la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en el local donde acostumbra a celebrar sus audiencias públicas, sito en uno de los departamentos del tercer nivel del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (FERIA), ubicado en la calle Lic. Hipólito Herrera Billini de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; se procederá a la venta en pública subasta, en audiencia de pregones que al efecto se celebrará sobre el inmueble siguiente:

Inmueble identificado como: "Parcela 5-A-89-E-REF, del Distrito Catastral No. 04, Apartamento C-502, QUINTA PLANTA del Condominio RESIDENCIAL DON CARLOS IX, con una superficie de 174.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional y sobre todas sus mejoras, frutos, inmuebles por destino y demás dependencias". Este inmueble se encuentra localizado en el Apartamento C-502, Quinto Piso del Condominio Residencial Don Carlos IX, ubicado en la calle Euclides Morillo No. 84, Arroyo Hondo de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, registrado dicho inmueble a nombre de la señora Daisy María Díaz Francisco, según consta en la Certificación de Registro de Acreedor Matrícula No. 0100200785.

Dicha venta es perseguida en perjuicio de la entidad Exportaciones Bedisu, S. R. L., quien figura en su calidad de deudora, sociedad comercial debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 1-31-18377-8, la cual, por no tener domicilio social existente conodido, luego de haberse realizado las investigaciones necesarias, se le notifica conforme a lo establecido en el artículo 69 ordinal 5to., del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, así como también en perjuicio de la señora Daisy María Díaz Francisco, quien figura en sus múltiples calidades de ser uno de los socios de la entidad Exportaciones Bedisu, S. R. L., fador real y solidario, quien es dominicana, mayor de edad, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0102309-1, domiciliada y residente en la calle Filomena Gómez de Caba No. 30, Torre del Bosque, Apartamento 7-A, Ensanche Serralles de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, así como también el domicilio del inmueble embargo, actuación a requerimiento del BANCO MÚLTIPLE BHD, S. A.; entidad de intermediación financiera, constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-13679-2 y Registro Mercantil (RM) número 114325D, con domicilio social y asiento principal ubicado en la plaza BHD ubicada en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por su Vicepresidente de Reorganización Financiera BP, Nicolás Reyes Monegro, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, funcionario bancario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1099695-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los LICDOS. SÓCRATES ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ y ANYELINA VÁSQUEZ SANTANA, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electorales números 001-0128725-8 y 001-1803832-2, respectivamente, matriculados en el Colegio de Abogados bajo los Nos. 22028-481-99 y 59945-35-15, respectivamente, en cuyo estudio profesional común abierto en la oficina "SÓCRATES RODRIGUEZ LÓPEZ & ASOCIADOS", ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar Business Center, Piso 05, Suite 05-F, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con los teléfonos números 809-373-0387, 829-640-4454 y 829-940-5805, E-mail: srodriguez@srlobogadados.com / avasquez@srlobogadados.com, hacen formal elección de domicilio el persigiente y sus abogados constituidos.

El mandamiento de pago es de fecha quince (15) del mes de noviembre del 2022, notificado por el ministerial Ángel Rafael Pujols y fue debidamente registrado. Este mandamiento de pago, que contiene advertencia de que a falta de pagar en el plazo impartido se convertirá de pleno derecho en embargo inmobiliario, fue inscrito en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 02 del mes de diciembre del 2022. El precio de la primera puja fijado por el persigiente, es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,400,000.00), más los gastos y honorarios del procedimiento de conformidad con la ley. Un diez por ciento (10%) del precio de la primera puja, en dinero efectivo o en cheque bancario certificado, deberá ser depositado en la secretaría del tribunal en el cual se procederá a la adjudicación arriba indicada, sin cuyo requisito no será admitido licitar de conformidad con el Pliego de Condiciones depositado en la Sala más arriba indicada, en fecha 07 de diciembre del 2022, entendiéndose que ésta garantía no forma parte del precio y será devuelta por la Secretaría del tribunal, todo de acuerdo con el reglamento del Consejo del Poder Judicial.—

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2023).—

Licda. Anyelina Vásquez Santana
Por sí y por los
Licdos. Sócrates Orlando Rodríguez López
Abogados del Persigiente